Ricardo Acevedo Beltrán jefe de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística, en mi calidad de Supervisor del Contrato No 00-223-2019 de 20/11/2019, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

<table>
<tr><td>Contrato No.:</td><td>00-223-2019</td><td>Fecha de suscripción:</td><td>20/11/2019</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="3">Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el servicio de Operación Logística Integral, consistente en la administración, depósito, gestión y manejo de: (i) las mercancías denominadas ADA, producto de medidas cautelares de inspección, inmovilización, aprehensión, decomiso y/o abandono en favor de la Nación; (ii) de los bienes muebles adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales; y, (iii) de bienes que por disposición legal o reglamentaria sean de competencia de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="3">UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA AVANZADA</td></tr>
<tr><td>NIT o CC contratista</td><td colspan="3">901.342.934-1</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Valor del contrato:</td><td rowspan="4">OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($84.752.727.818) M/CTE, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.)</td><td>Vigencia[1] 2019</td><td>$3.042.136.179</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura 2020</td><td>$33.131.233.575</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura 2021</td><td>$34.174.867.432</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura 2022</td><td>$14.404.490.632</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Adición valor:</td><td>Modificatorio No. 01</td><td>30-11-2020</td><td>$3.922.000.000r</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No. 02</td><td>29-11-2021</td><td>$16.794.336.121</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No. 03</td><td>19-04-2022</td><td>$28.217.908.241</td></tr>
<tr><td>Reducción valor:</td><td>N/A</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor actual del contrato:</td><td>$133.686.972.180</td></tr>
<tr><td>CDP 2019[2]:</td><td>29819 por $ 3.042.136.179 del 06/03/2019</td><td>CRP 2019[3]:</td><td>417719 por $ 3.042.136.179 de 27/11/2019</td></tr>
<tr><td>CDP 2020</td><td>1120 por $ 37.053.233.575 del 02/01/2020</td><td>CRP 2020</td><td>420 por $ 37.053.233.575 de 02/01/2020</td></tr>
<tr><td>CDP 2021</td><td>2921 por $ 50.969.203.553 del 4/01/2021</td><td>CRP 2021</td><td>2221 $ 50.969.203.553 de 4/01/2021</td></tr>
</table>

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

CDP 2022	6922 por $ 42.622.398.873 del 4/01/2022	**CRP 2022**	2022 por $ 42.622.398.873 de 4/01/2022
CDP 2021*	36321 por $3.897.966.783,6 del 23/07/2021 para pago del acuerdo de transacción suscrito el 10 de septiembre del 2021 entre la DIAN y la Unión Temporal Alianza Logística.	**CRP 2021***	128421 por $3.897.966.783,6 del 17/09/2021, para pago del acuerdo de transacción suscrito el 10 de septiembre del 2021 entre la DIAN y la Unión Temporal Alianza Logística.
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022.	**Fecha de acta inicio:**	29-11-2019
		Fecha de terminación inicial:	31/07/2022
		Plazo Prórroga modificatorio No. 3	153 días (Fecha de terminación cambió de 31/07/2022 a 31/12/2022)
		Fecha de terminación:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal. El 11/11/2022, se da por terminado el contrato por agotamiento de la partida presupuestal.
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica para el presente proceso	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	CUM 02 0021205 00 CERT 002 Fecha:25/11/2019-10/12/2020 25/04/2022	**Aseguradora:**	**SEGUROS ALFA S.A.**
Fecha aprobación garantía:	28-11-2019 10-12-2021 29-04-2022	**NIT aseguradora:**	**860.031.979-8.**
Garantía de RCE[4] No:	RES 02 0005087 00 CERT 002 Fecha:25/11/2019	**Aseguradora:**	**SEGUROS ALFA S.A.**
Fecha aprobación garantía:	28-11-2019 10-12-2021 29-04-2022	**NIT aseguradora:**	**860.031.979-8.**
Otras modificaciones:	N/A		

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	La Supervisión del contrato será ejercida conjuntamente por el JEFE DE LA COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA de la UAE-DIAN y en cada una de las Seccionales a nivel nacional por los respectivos DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS O DE ADUANAS, sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción, quienes podrán apoyarse en funcionario(s) del nivel profesional que designe mediante oficio, del cual deberá remitir copia a la Coordinación de Contratos. Mediante oficio No. 100215311 – 957 – 2019 la Jefe de la Coordinación de Contratos Ana Sofía Martínez Castro asignó la función de Supervisor a Ricardo Acevedo Beltrán Jefe de la Coordinación de Nacional de Inventario de Mercancías Este oficio le fue comunicado al funcionario el 28/11/2019 y se encuentra publicado en SECOP.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CUM 002120501 CERT 002	**SEGUROS ALFA S.A.**	- Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato / $40.106.091.654	01/12/2019	30/06/2023
		- Pago de salarios	20% del valor total del contrato / $26.737.394.436	01/12/2019	31/12/2025
		- Calidad del servicio	20% del valor total del contrato / $26.737.394.436	01/12/2019	31/12/2022
RES00050870 1 CERT 002	**SEGUROS ALFA S. A.**	- Responsabilidad civil extracontractual	10% del Valor total del contrato / $13.368.697.218	01/12/2019	31/12/2022

2.1. Como el contrato SI tiene garantía de calidad del serivio , el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

Durante la ejecución del contrato No. 00-223-2019 la **UAE-DIAN** ha efectuado a la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA AVANZADA** NIT: 901.342.934-1 los siguientes pagos:

Presupuesto – 2019:
RP 417719 de 27/11/2019 $3.042.136.179,00 CDP No.29819 del 06/03/2019

No. Pago	No. Orden de pago	Valor	Documento
1	25824120	1.312.552.365,00	Oficio No. 100217321-003 del 15/01/2020
2	33833920	69.254.990,00	Oficio No. 100217321-006 del 15/01/2020
3	33833920	7.982.985,00	Oficio No. 100217321-007 del 16/01/2020
4	33833920	4.703.323,00	Oficio No. 100217321-008 del 17/01/2020
5	33833920	19.830.166,00	Oficio No. 100217321-009 del 17/01/2020
6	33833920	1.604.347,00	Oficio No. 100206217-037 del 15/01/2020
7	25828320	1.137.046.826,00	Oficio No. 100206217-035 del 14/01/2020
Valor pagado al 31/12/2019		2.552.975.002,00	
Saldo RP 417719 del 27/11/2019		489.161.177,00	Saldo liberado

Presupuesto Vigencia 2020:
RP 420 de 02/01/2020 $37.053.233.575,00 CDP No.1120 del 02/01/2020

No. Pago	No. Orden de pago	Valor	Documento
1	38391720	2.153.809.073,00	Oficio No. 100217321-18 del 24/02/2020
2	90483120	451.468.024,00	Oficio No. 100217321-002 del 30/03/2020
3	90485020	2.846.258.461,00	Oficio No. 100217321-003 del 30/03/2020
4	125827520	3.318.781.010,00	Oficio No. 100217321-008 del 06/05/2020
5	131577820	94.620.382,00	Oficio No.100217321-011 del 11/05/2020
6	151267720	3.466.007.561,00	Oficio No. 100217321-0021 del 29/05/2020
7	183718620	3.168.235.519,00	Oficio No. 100217321-0039 del 30/06/2020
8	223310020	2.960.215.243,00	Oficio No. 100217321-051v del 30/07/2020
9	253139620	2.592.643.116,00	Oficio No. 100217321-076v del 01/09/2020
10	259241220	637.146.649,00	Oficio No.100217321-82v del 15/09/2020
11	283758020	3.230.181.238,00	Oficio No.100217321-86v del 29/09/2020
12	334138120	3.708.597.458,00	Oficio No.100217321-109v del 3/11/2020 y oficio No.100217321-110v del 4/11/2020
13	342146620	1.780.046.885,00	Oficio No.100217321-131v del 24/11/2020
14	381325720	1.626.572.533,00	Oficio No.100217321-140v del 4/12/2020
15	29907121	702.644.937,57	Oficio No.100217321-142v del 16/12/2020
16	29907121	8.067.749,00	Oficio No.100217321-148v del 16/12/2020
17	29907121	17.446.271,00	Oficio No.100217321-151v del 17/12/2020
18	29907121	25.377.274,40	Oficio No.100217321-152v del 17/12/2020
19	43054321	41.876.949,00	Oficio No.100217321-153v del 17/12/2020

No. Pago	No. Orden de pago	Valor	Documento
20	29907121	301.234.456,12	Oficio No.100217321-155v del 21/12/2020
21	44756621	2.062.804.551,25	Oficio No.100217321-01v del 15/01/2021
22	57782521	938.311.273,48	Oficio No.100217321-02v del 19/01/2021
23	57783921	468.032.465,63	Oficio No.100217321-03v del 22/01/2021
Valor pagado al 31/12/2020		36.600.379.079,45	
Saldo RP 420 DE 02/01/2020		452.854.495,55	Saldo liberado

Presupuesto Vigencia 2021:
RP 2221 de 4/01/2021 **$50.969.203.553,00 CDP No.2921 del 4/01/2021**

No. Pago	No. Orden de pago	Valor	Documento
1	67430321	3.720.433.684,00	100217321-24v del 05/03/2021
2	82167521	4.030.124.084,00	100217321-042v del 25/03/2021
3	82168221	61.928.969,00	100217321-044v del 26/03/2021
4	123796721/123800221	4.312.057.233,00	100217321-058v del 29/04/2021
5	125587021	99.097.191,00	100217321-066v del 21/05/2021
6	152053221	4.439.659.613,57	100217321-068v del 27/05/2021
7	140903921	18.365.596,00	100217321-069v del 9/06/2021
8	179699321	3.521.723.662,00	100217321-072v del 28/06/2021
9	189748921	783.121.662,00	100217321-079v del 22/07/2021
10	173342221	16.957.903,00	100217321 – 075V del 9/07/2021
11	200163421	3.954.274.418,22	100217321 – 80V del 3/08/2021
12	208978321	50.713.218,00	100217321 – 82V del 11/08/2021
13	212923621	26.894.451,80	100217321 – 83V del 13/08/2021
14	219902921	3.693.435.259,14	100217321 – 89V del 25/08/2021
15	220673021	141.788.437,00	100217321 – 84V del 25/08/2021
16	223974221	187.733.607,40	100217321 – 87V del 30/08/2021
17	225405621	12.589.203,00	100217321 – 88V del 30/08/2021
18	261868521	598.248.028,00	1-00-191-444-01 del 15/09/2021
19	255402521	28.384.197,00	1-00-191-444-02 del 15/09/2021
20	264217521	133.990.133,00	1-00-191-444-06 del 24/09/2021
21	261889221	2.221.410,00	1-00-191-444-05 del 27/09/2021
22	323772921	3.989.935.272,00	1-00-191-444-07 del 5/10/2021
23	292458321	289.609.804,00	1-00-191-444-10 del 20/10/2021
24	378948421	53.167.872,00	1-00-191-444-47 del 13/12/2021
25	378948421	4.652.954,00	1-00-191-444-48 del 13/12/2021
26	378948421	3.367.310,00	1-00-191-444-54 del 13/12/2021
27	60822722	27.040.043,00	1-00-191-444-49 del 17/12/2021
28	49077622	4.193.888.707,00	1-00-191-444- 50 del 17/12/2021
29	60829722	13.583.547,00	1-00-191-444-51 del 17/12/2021
30	60856422	3.862.315.772,00	1-00-191-444-52 del 17/12/2021
31	55622422	51.549.356,00	1-00-191-444-53 del 17/12/2021
32	60884822	3.742.161.630,00	1-00-191-444-55 del 17/12/2021
33	60832622	2.869.028,00	1-00-191-444-57 del 17/12/2021

No. Pago	No. Orden de pago	Valor	Documento
34	50106322	1.208.324,00	1-00-191-444-56 del 17/12/2021
35	49508722	17.265.993,00	1-00-191-444-90 del 23/12/2021
36	62320022	267.853.009,00	1-00-191-444-98 del 18/01/2022
37	60878622	3.975.051.907,00	1-00-191-444-97 del 14/01/2022
38	62249822	194.719.917,00	1-00-191-444-99 del 19/01/2022
39	60844022	3.980.471,00	1-00-191-444-100 del 19/01/2022
40	50107122	4.017.280,00	1-00-191-444-101 del 19/01/2022
Valor pagado 2021		50.531.980.156,13	Concuerda con Contabilidad
Saldo RP 2221		437.223.396,87	Saldo liberado

Presupuesto Vigencia 2022:
RP 2022 de 4/01/2022 $42.622.398.873,00 CDP No.6922 del 4/01/2022

No. Pago	No. Orden de pago	Valor	Documento
1	68302422	3.741.965.142,00	1-00-191-444-127 del 01/03/2022
2	110201622	3.847.005.083,00	1-00-191-444-147 del 31/03/2022
3	110299522	53.733.195,00	1-00-191-444-148 del 31/03/2022
4	139851122	4.011.712.592,00	1-00-191-444-174 del 2/05/2022
5	156416622	57.155.302,00	1-00-191-444-185 del 16/05/2022
6	173784922	4.417.161.251,00	1-00-191-444-187 del 31/05/2022
7	217707522	109.570.165,00	1-00-191-444-210 del 5/07/2022
8	217712322	4.028.190.668,00	1-00-191-444-211 del 5/07/2022
9	221679922	396.250.000,00	1-00-191-444-213 del 11/07/2022
10	222124422	156.359.728,00	1-00-191-444-214 del 13/07/2022
11	265263022	3.597.020.930,00	1-00-191-444-225 del 25/08/2022
12	272681022	135.773.920,00	1-00-191-444-227 del 29/08/2022
13	294940922	212.469.801,00	1-00-191-444-239 del 05/09/2022
14	310091922	3.484.161.328,00	1-00-191-444-240 del 06/09/2022
15	308169422	396.630.827,00	1-00-191-444-241 del 06/09/2022
16	334017722	324.740.265,00	1-00-191-444-252 del 20/09/2022
17	336805422	2.595.922.847,00	1-00-191-444-264 del 29/09/2022
18	338278922	1.056.436.497,00	1-00-191-444-265 del 6/10/2022
19	379175222	351.678.919,00	1-00-191-444-279 del 26/10/2022
20	378577222	3.292.531.918,00	1-00-191-444-284 de 4/11/2022
21	378496422	396.957.484,00	1-00-191-444-281 del 2/11/2022
22	378502522	197.608.005,00	1-00-191-444-290 de 10/11/2022
23	378582822	39.948.769,00	1-00-191-444-282 del 2/11/2022
24	378594022	34.317.632,00	1-00-191-444-289 de 9/11/2022
25	448866922	2.610.551.693,00	1-00-191-444-338 DEL 7/12/2022
26	447651222	26.671.784,00	1-00-191-444-339 del 15-12-2022
27	426699622	849.875.282,00	1-00-191-444-311 del 30/11/2022
28	446911922	55.695.403,00	1-00-191-444-336 del 6/12/2022
29	401391622	92.625.556,00	1-00-191-444-310 del 29/11/2022

No. Pago	No. Orden de pago	Valor	Documento
30	448923422	232.357.130,00	1-00-191-444-334 del 2/12/2022
31	416094622	33.472.427,00	1-00-191-444-312 del 01/12/2022
32	448904922	1.196.594.667,00	1-00-191-444-333 del 2/12/2022
33	448931222	401.208.866,00	1-00-191-444-335 del 6/12/2022
34	448915622	86.252.789,00	1-00-191-444-337 del 7/12/2022
35	35900323	80.292.481,00	1-00-191-444-360 del 21/12/2022
36	35895823	14.768.128,00	1-00-191-444-361 del 21/12/2022
37	62091723	6.513.591,00	1-00-191-444-363 del 11/01/2023
Valor pagado - 2022		42.622.182.065,00	
Saldo compromiso 2022		216.808,00	Saldo liberado

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato:	$ 84.752.727.818
Valor adición Modificación **No. 1** - 2020	$ 3.922.000.000
Valor adición Modificación **No. 2** - 2021	$ 16.794.336.121
Valor adición Modificación **No. 3** - 2022	$ 28.217.908.241
Valor total del contrato (con adiciones):	**$ 133.686.972.180**
Saldo Liberado	$ 1.379.455.877
Valor total ejecutado:	$ 132.656.272.898
Valor total facturado:	$ 132.656.272.898
Valor total pagado:	$ 132.307.516.303
Valor pendiente de pago al contratista:	$ 348.756.595
Valor total de faltantes de mercancías y ANS, presentados a corte del 30 de octubre de 2023 (Fecha del retiro total y definitivo de las mercancías):	$1.130.814.290,88
Descuento del valor pendiente de pago:	$ 348.756.595
Saldo a favor de la DIAN, pendiente por descontar.	$782.057.695,88

La suma de $348,756,595.00 pendiente de pago al contratista por servicios facturados, se descontó del valor total de $1,130,814,290.88 correspondiente a faltantes de mercancías y acuerdo de niveles de servicio (ANS) que se evidenciaron durante el traslado total y definitivo de las mercancías de las bodegas de la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada (UT ALA) a la nueva almacenadora. Los faltantes de mercancías y

ANS fueron aceptados por la UT ALA, y con el descuento de $348,756,595.00 quedó un saldo a favor de la DIAN por valor de $782,057,695.88.

Por otro lado, por concepto de servicios de almacenaje prestados desde noviembre de 2022 (fecha de terminación del contrato) hasta julio de 2023 (retiro total de la mercancía), se determinó que la DIAN debe a la UT ALA la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($17,336,668,195.00).

De acuerdo al proceso de Conciliación Extrajudicial adelantado con la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada y la DIAN, se determinó que el saldo a favor de la DIAN por $782,057,695.88 sería descontado del valor adeudado a la UT ALA por los servicios de almacenaje prestados. Por lo tanto, el valor que la DIAN debe pagar a la UT ALA será por DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($16,735,107,545.30).

Lo anterior de conformidad con lo acordado en proceso de Conciliación Extrajudicial adelantado entre la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada y la DIAN. En consecuencia, una vez se realice el pago acordado en el acta de conciliación el contrato 223-2019, no tendrá saldos a favor de ninguna de las partes. Se anexa acta de Conciliación Extrajudicial de la Procuraduría 9 Judicial II para asuntos administrativos, radicación No. E-2023-640086.

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	Servicio de Operación Logística Integral Nacional, incluye entre otros, el transporte desde el lugar del decomiso, aprehensión, abandono o el lugar de ubicación de los bienes muebles adjudicados; la recepción, el almacenamiento, guarda, custodia, conservación, control y gestión de inventarios, las operaciones necesarias para la disposición, despacho, entrega y todos los servicios especiales, zonas de inspección para apoyo a las medidas cautelares y/o todas y cada una de las actividades asociadas a la administración, gestión y/o manejo de las mercancías de que trata el objeto del presente documento. Así mismo, aquellas actividades que	Servicio de Operación Logística Integral Nacional de las mercancías ADA y bienes adjudicados a la Nación – UAE DIAN,	Servicio de Operación Logística Integral Nacional de las mercancías ADA y bienes adjudicados a la Nación – UAE DIAN	100%

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	se requieran para cumplir con el mencionado objeto a satisfacción de la DIAN, dando aplicación a buenas prácticas y altos estándares de calidad, en la operación logística para este tipo de mercancías.			

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Acuerdo de Transacción:

La DIAN celebró el 10 de septiembre de 2021, con la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada, un acuerdo de transacción por la suma de tres mil ochocientos noventa y siete millones novecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos con 60/100 ($3.897.966.783,60) con el objeto de "Precaver un litigio eventual surgido con ocasión del pago de los servicios prestados por la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada, a favor de la DIAN en cumplimiento del contrato 00-223-2019, celebrado el 20 de noviembre de 2019, declarándose a paz y salvo por todo concepto por el periodo primero (1) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El día veintinueve (29) de noviembre de 2019 se entregó al contratista copia del documento CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN.
- El veintinueve (29) de noviembre de 2019 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.

- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta. La información se presentó de las acta de reunión se presentó en los informes mensuales de supervisión de fechas: # 1 de 31 de diciembre de 2019, # 2 de 31 de enero de 2020, # 3 de 28 de febrero de 2020, # 4 de 30 de marzo de 2020, # 5 de 30 de abril de 2020, # 6 de 31 de mayo de 2020, # 7 de 30 de junio de 2020, # 8 de 31 de julio de 2020, # 9 de 30 de agosto de 2020, # 9 de 30 de agosto de 2020, # 10 de 30 de septiembre de 2020, # 11 de 31 de octubre de 2020, # 12 de 30 de noviembre de 2020, # 13 de 31 de diciembre de 2020, # 13 de 31 de diciembre de 2020, # 14 de 31 de enero de 2021, # 15 de 25 de febrero de 2021, # 16 de 30 de marzo de 2021, # 17 de 30 de abril de 2021, # 18 de 31 de mayo de 2021, # 19 de 30 de junio de 2021, # 20 de 31 de julio de 2021, # 21 de 30 de agosto de 2021, # 22 de 30 de septiembre de 2021, # 23 de 31 de octubre de 2021, # 24 de 30 de noviembre de 2021, # 25 de 31 de diciembre de 2021, # 26 de 31 de enero de 2022, # 27 de 28 de febrero de 2022, # 28 de 30 de marzo de 2022, # 29 de 30 de abril de 2022, # 30 de 31 de mayo de 2022, # 31 de 30 de junio de 2022, # 32 de 31 de julio de 2022, # 33 de 30 de agosto de 2022, # 34 de 30 de septiembre de 2022, # 35 de 31 de octubre de 2022, # 36 de 30 de noviembre de 2022, # 37 de 30 de noviembre de 2022.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se presentaron llamados de atención.

8. Actas suscritas con el contratista:

- En los informes mensuales de supervisión, publicados en el SECOP II, se relacionó las reuniones y las actas suscritas con el contratista sobre el seguimiento que realizan las Direcciones Seccionales, verificando el cumplimiento de condiciones locativas, el procedimiento para el ingreso de mercancías a la bodega, la gestión y control de inventarios, el egreso de las mercancías y las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones expedidas por el revisor fiscal, en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

La información se presentó en los informes mensuales de supervisión de fechas: # 1 de 31 de diciembre de 2019, # 2 de 31 de enero de 2020, # 3 de 28 de febrero de 2020, # 4 de 30 de marzo de 2020, # 5 de 30 de abril de 2020, # 6 de 31 de mayo de 2020, # 7 de 30 de junio de 2020, # 8 de 31 de julio de 2020, # 9 de 30 de agosto de 2020, # 9 de 30 de agosto de 2020, # 10 de 30 de septiembre de 2020, # 11 de 31 de octubre de 2020, # 12 de 30 de noviembre de 2020, # 13 de 31 de diciembre de 2020, # 13 de 31 de diciembre de 2020, # 14 de 31 de enero de 2021, # 15 de 25 de febrero de 2021, # 16 de 30 de marzo de 2021, # 17 de 30 de abril de 2021, # 18 de 31 de mayo de 2021, # 19 de 30 de junio de 2021, # 20 de 31 de julio de 2021, # 21 de 30 de agosto de 2021, # 22 de 30 de septiembre de 2021, # 23 de 31 de octubre de 2021, # 24 de 30 de noviembre de 2021, # 25 de 31 de diciembre de 2021, # 26 de 31 de enero de 2022, # 27 de 28 de febrero de 2022, # 28 de 30 de marzo de 2022, # 29 de 30 de abril de 2022, # 30 de 31 de mayo de 2022, # 31 de 30 de junio de 2022, # 32 de 31 de julio de 2022, # 33 de 30 de agosto de 2022, # 34 de 30 de septiembre de 2022, # 35 de 31 de octubre de 2022, # 36 de 30 de noviembre de 2022, # 37 de 30 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante el periodo 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2022.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

El seguimiento a la matriz de riesgos del contrato se presentó en los informes mensuales de supervisión de las siguientes fechas: # 1 de 31 de diciembre de 2019, # 2 de 31 de enero de 2020, # 3 de 28 de febrero de 2020, # 4 de 30 de marzo de 2020, # 5 de 30 de abril de 2020, # 6 de 31 de mayo de 2020, # 7 de 30 de junio de 2020, # 8 de 31 de julio de 2020, # 9 de 30 de agosto de 2020, # 9 de 30 de agosto de 2020, # 10 de 30 de septiembre de 2020, # 11 de 31 de octubre de 2020, # 12 de 30 de noviembre de 2020, # 13 de 31 de diciembre de 2020, # 13 de 31 de diciembre de 2020, # 14 de 31 de enero de 2021, # 15 de 25 de febrero de 2021, # 16 de 30 de marzo de 2021, # 17 de 30 de abril de 2021, # 18 de 31 de mayo de 2021, # 19 de 30 de junio de 2021, # 20 de 31 de julio de 2021, # 21 de 30 de agosto de 2021, # 22 de 30 de septiembre de 2021, # 23 de 31 de octubre de 2021, # 24 de 30 de noviembre de 2021, # 25 de 31 de diciembre de 2021, # 26 de 31 de enero de 2022, # 27 de 28 de febrero de 2022, # 28 de 30 de marzo de 2022, # 29 de 30 de abril de 2022, # 30 de 31 de mayo de 2022, # 31 de 30 de junio de 2022, # 32 de 31 de julio de 2022, # 33 de 30 de agosto de 2022, # 34 de 30 de septiembre de 2022, # 35 de 31 de octubre de 2022, # 36 de 30 de noviembre de 2022, # 37 de 30 de noviembre de 2022.

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Falta de seguridad y/o condiciones óptimas de almacenamiento.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Pago o restitución de mercancías por parte del Contratista de acuerdo con las Actas de Faltantes		
Observaciones:	El riesgo si se materializó durante el plazo de ejecución del contrato, se aplicó el tratamiento implementado, realizando el descuento de los faltantes, de tal manera que no hubo mérito para iniciar un proceso por incumplimiento.		

Riesgo 2:	Rayos o sus efectos inmediatos como calor, humo, explosión, huracán, tornado, tifón, ciclón, granizo, vientos fuertes terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, Tsunami, caída de aeronaves, choques de vehículos, Inundaciones, anegación	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El contratista debe asegurar las mercancías por el valor del ingreso de las mismas al depósito		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 3:	Asonada, motín, conmoción civil popular, vandalismo, terrorismo	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El contratista debe asegurar las mercancías por el valor del ingreso de las mismas al depósito		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 4:	Variación en el valor inicial de ingreso de la mercancía depositada, como consecuencia de una actualización del avalúo y/o revalúo de la misma.	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	Informar previamente al contratista que la DIAN tiene la obligación de realizar avalúos de mercancías ADA y bienes recibidos en dación en pago de acuerdo con la normatividad. A través de las reuniones formales a nivel nacional y central previstas en el numeral 2.12.2.1 del Estudio Previo, se revisarán las peticiones que realice el contratista, debidamente justificadas, documentadas y soportadas, se analizarán las mismas y se tomaran las decisiones pertinentes en caso de ser procedentes.		
Observaciones:	El riesgo si se materializó durante el plazo de ejecución del contrato, se aplicó el tratamiento implementado, informando oportunamente al contratista acerca de la obligación de realizar avalúos y su resultado.		
Riesgo 5:	Etapa de transición (por cambio de contratistas), que implica el traslado de mercancías de bodegas del actual operador a otro	**Responsable:**	Contratista - Entidad
Tratamiento implementado:	Pago o restitución de mercancías por parte del Contratista de acuerdo con las Actas de Faltantes		
Observaciones:	El riesgo si se materializó durante el plazo de ejecución del contrato, se aplicó el tratamiento implementado, realizando el descuento de los faltantes, de tal manera que no hubo mérito para iniciar un proceso por incumplimiento		
Riesgo 6:	Cuando el Supervisor Seccional se tarde en adoptar decisiones oportunas respecto de la destrucción de mercancías que tienen el carácter de perecederos.	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	El supervisor informará al operador logístico de la mercancía objeto de destrucción para que realice la clasificación antes de su disposición.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 7:	Agotamiento en la capacidad de almacenamiento que conlleve al no recibo de mercancías	**Responsable:**	Contratista - Entidad

Tratamiento implementado:	El contratista debe garantizar el almacenamiento de las mercancías entregadas y deberá presentar un plan de contingencia cuando el volumen de ocupación de las áreas disponibles para la Entidad supere el 80% de dicha capacidad. Cada caso particular y su impacto en la ejecución del contrato será valorado por las partes.		
Observaciones:	El riesgo se materializó durante el plazo de ejecución del contrato, se aplicó el tratamiento implementado. En la Dirección Seccional de Santa Marta donde se presentó la situación, se realizó pago por área adicional de almacenamiento desde el 01/07/2020 hasta el 30/06/2022 por valor de $1.398.674.584.		
Riesgo 8:	Que durante la manipulación de las mercancías se genere impacto al medio ambiente por la generación de residuos, vertidos o emisiones.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El contratista debe implementar buenas prácticas para el manejo de desechos, particularmente aquellos que por su naturaleza peligrosa requieran tratamiento especial y contar con las licencias, permisos o autorizaciones ambientales que se requieran.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 9:	El contratista presenta extemporáneamente la facturación de los servicios prestados.	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	El supervisor del contrato de la Dirección Seccional debe realizar control a la facturación solicitándolas al contratista cuando no las presente durante el termino establecido en el procedimiento de facturación.		
Observaciones:	El riesgo si se materializó durante el plazo de ejecución del contrato, se aplicó el tratamiento implementado, realizando el control a la facturación.		
Riesgo 10:	Alta demanda de los servicios de almacenamiento y los servicios complementarios por las acciones y políticas establecidas por el área de Fiscalización para contrarrestar el contrabando.	**Responsable:**	Contratista - Entidad
Tratamiento implementado:	Las partes deben realizar estricto seguimiento a los recursos ejecutados y estimar si el saldo permite cubrir el pago de los servicios hasta la finalización del plazo para ejecutar el contrato en la vigencia. Las partes deben generar las alertas necesarias para optimizar los recursos disponibles en el contrato.		
Observaciones:	El riesgo si se materializó durante el plazo de ejecución del contrato, se aplicó el tratamiento implementado, realizando las adiciones presupuestales necesarias.		
Riesgo 11:	Cuando como resultado de un proceso de avalúo, los bienes adjudicados a la DIAN mediante un proceso de cobro coactivo o proceso concursal pierden valor y el contratista, consecuencia de esta situación, desmejora drásticamente las condiciones de almacenamiento poniendo en riesgo el estado del bien.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Seguimiento del supervisor nacional o seccional del contrato de acuerdo a su jurisdicción, verificando el adecuado almacenamiento de los bienes entregados al operador logístico.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 12:	Insolvencia financiera del contratista, sea persona jurídica o integrante de la unión temporal o consorcio.	**Responsable:**	Contratista

Tratamiento implementado:	El contratista se compromete a garantizar todos los servicios pactados en el contrato, y deberá presentar plan de contingencia.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 13:	Cambio legislativo que afecte gravemente la ejecución del contrato.	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	Se revisará con el contratista el cambio de normatividad y el impacto económico que se puede llegar a generar en la ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		

11.Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12.Verificación de incentivos:

1. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%)

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

N/A

14.Observaciones

INFORME DEL RETIRO DE LAS MERCANCÍAS

En el documento *Anexo 4 Cláusulas contractuales*, numeral 5.1 Plazo para la ejecución del contrato, se establece:

> "El plazo de ejecución del contrato, incluido el plazo para el retiro total y definitivo de las mercancías por cambio de operador, si a ello hubiere lugar, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el CONTRATISTA y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y ARL, cuando corresponda. Este plazo incluye los siguientes sub plazos:
> • Hasta el quince (15) de noviembre de 2022, durante el cual se podrá producir el ingreso de mercancías y se prestará el servicio en las condiciones pactadas en el contrato.

> • Desde el dieciséis (16) de noviembre de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se deberá producir el retiro total y definitivo de las mercancías ingresadas hasta el 15 de noviembre de 2022, en las mismas condiciones pactadas en el contrato.
> En caso de que no se requiera el retiro total y definitivo de las mercancías, el plazo de ejecución del contrato finalizará el quince (15) de noviembre de 2022."

Esta cláusula 5 del plazo, establece dos (2) condiciones excluyentes, para determinar el tiempo cierto de la finalización del contrato: La fecha del 31 de diciembre de 2022, y/o el agotamiento de recursos.

En este caso, revisada la ejecución de los recursos del contrato se determinó que lo que ocurrió primero fue que los recursos del contrato para la vigencia 2022 cubrieron servicios recibidos por la entidad hasta el 11 de noviembre de 2022, por lo tanto, se considera ésta la fecha de finalización de contrato.

TRAMITE DEL NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El 09/11/2022 la UAE-DIAN adjudicó mediante Resolución No. 001259 a la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA con NIT 901.653.069-8, el contrato del proceso de selección LP-00-006-2022 para ejecutar el siguiente objeto: «Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el servicio de Operación Logística Integral, consistente en la administración, depósito, gestión y manejo de: (i) las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, así como aquellas que sean producto de las medidas cautelares de Verificación e Inmovilización y, (ii) de los bienes muebles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales». Esta resolución fue publicada en SECOP II el 11/11/2022.

Esto quiere decir, que, adjudicado el proceso de contratación, se requirió el traslado de todas las mercancías que están bajo custodia del actual CONTRATISTA de la DIAN, a las bodegas del nuevo Contratista, operación total que estará a cargo del adjudicatario del proceso de contratación, este evento se pone de manifiesto el día 10 de noviembre de 2022, fecha en el que el proceso fue adjudicado a la UT NL, lo que implicaría el traslado de las mercancías a partir del 16 de noviembre

El 16/11/2022, se suscribe el contrato No.159 de 2022, entre la UAE-DIAN y el contratista UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, por un valor de $184.126.867.000 incluido IVA, con un plazo inicial hasta el 31/07/2026, y cuya supervisión es ejercida de manera conjunta desde el Nivel Central por el Coordinador de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística3 y desde el Nivel Local por los Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas o de Aduanas4, respectivamente, sobre los bienes ubicados en cada jurisdicción.

El 25/11/2022, se llevó a cabo la suscripción del Acta de Inicio del contrato No. 159 de 2022, por los representantes de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

De acuerdo con el Capítulo V "obligaciones especiales del contratista" del Anexo Técnico No. 1 del contrato 159 de 2022, se dispuso que la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la suscripción del acta de inicio, debía poner a disposición de la UAE-DIAN, bodegas en las ciudades de: Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Ipiales, Pereira y Santa Marta, para hacer el traslado de mercancías desde las bodegas del anterior contratista a las bodegas del nuevo contratista.

El 06/12/2022 mediante oficio 100191444-059 el Supervisor Nacional del contrato No. 00-159-2022 informa a la Subdirección de Compras y Contratos de la UAE-DIAN la mora en el cumplimiento de la puesta a disposición de las bodegas en las ciudades de: Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Ipiales, Pereira y Santa Marta, por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA con NIT 901.653.069-8, con el fin de que se inicie proceso administrativo sancionatorio contractual.

El 06/12/2022 mediante oficio 100151189-001687 el Subdirector de Compras y Contratos de la UAE-DIAN citó a la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA y a la aseguradora BERKLEY COLOMBIA SEGUROS a la audiencia consagrada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para adelantar proceso administrativo sancionatorio contractual para imposición de multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en Capítulo V "OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA" del Anexo Técnico No. 1 del contrato No. 00-159-2022.

El contrato No. 00-159-2022, Capítulo V "obligaciones especiales del contratista" del Anexo Técnico No. 1, dispone que la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA dentro del mes siguiente contado desde la suscripción del acta de inicio, es decir a partir del 26/12/2022, debía poner a disposición de la UAE-DIAN, bodegas en las ciudades de: Barranquilla, Arauca, Barrancabermeja, Florencia, Girardot, Leticia, Maicao, Quibdó, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Urabá, Valledupar ,Yopal ,Armenia, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva ,Palmira, Pasto, Popayán, Riohacha, Tunja, Villavicencio, Buenaventura, Guaviare, Inírida, Pamplona, Puerto Asís, Puerto Carreño y Tumaco, para hacer el traslado de mercancías desde las bodegas del anterior contratista a las bodegas del nuevo contratista.

El 26/01/2023 mediante oficio 100191444-068 el Supervisor Nacional del contrato No. 00-159-2022 informó a la Subdirección de Compras y Contratos de la UAE-DIAN la mora en el cumplimiento de la puesta a disposición de las bodegas en las ciudades de: Barranquilla, Arauca, Barrancabermeja, Florencia, Girardot, Leticia, Maicao, Quibdó, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Urabá, Valledupar ,Yopal ,Armenia, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva ,Palmira, Pasto, Popayán, Riohacha, Tunja, Villavicencio, Buenaventura, Guaviare, Inírida, Pamplona, Puerto Asís, Puerto Carreño y Tumaco5, por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA con NIT 901.653.069-8, con el fin iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

Finalmente, el contratista UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA dispuso los recintos de almacenamiento a nivel nacional para iniciar el traslado de las mercancías, en las siguientes fechas:

CUADRO DE BOGAS Y FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

Seccional	Fecha inicio de operaciones
Bogotá	20/01/2023
Bucaramanga	4/01/2023
Ipiales	11/01/2023
Pereira	20/01/2023
Santa Marta	6/01/2023
Barranquilla	17/01/2023
Cartagena	31/01/2023
Medellín	13/01/2023
Cali	13/01/2023
Cúcuta	5/01/2023
Arauca	06/02/2023
Ibagué	11/04/2023
Buenaventura	25/02/2023
Montería	09/03/2023
Riohacha	13/03/2023
Valledupar	20/02/2023
Puerto Carreño	17/02/2023
Urabá	21/04/2023

Leticia	21/02/2023
Tumaco	01/04/2023
Inírida	17/02/2023

Adicionalmente, de las acciones implementadas para iniciar la ejecución del contrato 00-159-2022, se cuenta con la posibilidad de autorizar la homologación de algunos recintos de almacenamiento en lugares distintos a la jurisdicción de una Dirección Seccional, condición permitida desde el Anexo Técnico No. 01 del proceso contractual; para lo cual el contratista presentó la homologación de los recintos de almacenamiento en las siguientes ciudades:

Seccional	Ciudad Homologación
San José del Guaviare	Bogotá
Villavicencio	Bogotá
Tunja	Bogotá
Yopal	Bogotá
Sogamoso	Bogotá
Pamplona	Cúcuta
Palmira	Cali
Tuluá	Cali
Popayán	Cali
San Andrés	Cartagena
Quibdó	Pereira
Manizales	Pereira
Armenia	Pereira
Puerto Asís	Pasto
Pasto	puerto Asís
Florencia	Ibagué
Neiva	Ibagué
Girardot	Ibagué
Sincelejo	Montería
Maicao	Riohacha
Puerto Inírida	Puerto Carreño
Barrancabermeja	Bucaramanga

INFORMACIÓN DEL TRASLADO DE LAS MERCANCIAS

A partir del 26 de noviembre de 2022, se preparó el traslado de las mercancías ADA, registradas bajo custodia del contratista ejecutor del contrato 00-223-2019 por un valor aproximado de $425.016.903.151,90 de inventarios de mercancías, según sistema de información ADA (Base Datos, Administrada por la Subdirección Logística).

El traslado de dichas mercancías a las bodegas del nuevo contratista operador del Contrato 00-159-2022, se ejecutó de conformidad con el plan y cronograma establecidos por la Subdirección Logística mediante oficios 100151191-183 del 24 de febrero de 2023 con el cual se da alcance a los oficios 100151191–131 del 10/02/2023 y 100151191–167 del 16/02/2023, debidamente socializados a los contratistas y a los Directores Seccionales.

Estos bienes fueron amparados por la póliza todo riesgo daños materiales del tomador UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA AVANZADA, con cobertura hasta la fecha en la que sean retirados de sus bodegas para ser trasladados a las bodegas del nuevo contratista de la UAE-DIAN (UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA).

Asegurador	**Asegurador**	**Participe**	**Fecha expedición**	**Fecha hasta / Vencimiento**	**Póliza**
Daños Materiales Combinados	La Previsora	ALMAGRARIO	29/11/2022	25/11/2023	Póliza No. 3415222017420
Todo Riesgo Daño material	Seguros Alfa SA	ALMAVIVA	5/05/2022	30/03/2023	Póliza No. INC-0027202
Todo Riesgo Daño material	Seguros Alfa SA	ALPOPULAR	26/04/2022	30/03/2023	Póliza No. INC-0027202

RELACIÓN DE LAS UBICACIONES DE LAS MERCANCIAS A TRASLADAR

La siguiente tabla, presenta la relación de las ubicaciones de las bodegas del contrato 00-223-2019 y las nuevas ubicaciones de la bodegas ofrecidas y aceptadas del nuevo proveedor del servicio de operación logística, a las cuales fueron trasladas las mercancías ADA y los bienes:

Contrato U. T. Alianza Logística Avanzada (00-223-2019)				**Nuevo Contrato (00-159-2022)**					
Dirección Seccional DIAN	**Participe Ut**	**Ciudad De Almacenamiento**	**Dirección**	**Ciudad**	**Estado O Provincia**	**Departamento**	**Homologación**	**Dirección**	**Estado De La Bodega**
Arauca	Almagrario S.A	Arauca	Calle 2 No 19 - 80 Barrio Fundadores	Arauca		Arauca	N/A	Calle 2 # 19-40 Arauca	IN SITU
Armenia	Almagrario S.A	Armenia	Km 6 Autopista Cali – Yumbo - Terminal Logístico Valle del Pacifico		ARMENIA QUINDIO	Quindío	PEREIRA	Entrada 5 Cafelia Cerritos Vía La Virginia	HOMOLOGADA
				Barrancabermeja		Santander	BUCARAMANGA	Autopista Bucaramanga - Girón 16F-60 Costado Norte.	HOMOLOGADA
Barranquilla	Almagrario S.A	Barranquilla	Calle 30 Autopista al Aeropuerto Entrada al Barrio Manuela Beltrán	Barranquilla		Atlántico	N/A	Calle 30 No 12 - 249	IN SITU
Barranquilla	Alpopular S.A	Barranquilla	Carrera 48 No. 25 A sur - 81 Envigado						
Barranquilla	Almaviva S.A	Barranquilla	Vía 40 No. 54 - 178						
Bogotá	Almagrario S.A	Btá - Bosa	Autopista Sur No. 75d - 77 Bosa Estación					Parque Empresarial San Carlos V Fontibón 300 Mts antes al peaje del río	
Bogotá	Almagrario S.A	Btá - Fontibón	Calle 19ª N°120-09 Fontibón - San Pablo	Bogotá		Bogotá	N/A	Bogotá.	IN SITU

Contrato U. T. Alianza Logística Avanzada (00-223-2019)				Nuevo Contrato (00-159-2022)					
Dirección Seccional DIAN	**Participe Ut**	**Ciudad De Almacenamiento**	**Dirección**	**Ciudad**	**Estado O Provincia**	**Departamento**	**Homologación**	**Dirección**	**Estado De La Bodega**
Bucaramanga	Almagrario S.A	Bucaramanga	KM 3 Vía Palenque Café Madrid	Bucaramanga		Santander	N/A	Autopista Bucaramanga - Girón 16F-60 Costado Norte.	IN SITU
Buenaventura	Almaviva S.A	Buenaventura	Avenida Simón Bolívar Barrio Santa Cruz Km4, Buenaventura	Buenaventura		Valle del Cauca	N/A	Vía alterna interna 6,5kms patio plataforma logística del Pacífico al lado de la estación de servicio y hotel el oasis II	IN SITU
Buenaventura	Alpopular S.A	Buenaventura	Avenida Simón Bolívar Barrio Santa Cruz Km4, Buenaventura						
Cali	Alpopular S.A	Cali	Avenida Circunvalar Calle 110 # 6-361 Bod 4 y 5 Parque Internacional del Caribe (PIC).	Cali		Valle del Cauca	N/A	Calle 13 # 25A - 60 Arroyohondo Yumbo	IN SITU
Cali	Almaviva S.A	Cali	Carrera 34 No.12-30 Yumbo (Valle)						
Cartagena	Almagrario S.A	Cartagena	Trans 21 A No 55 - 150 El Bosque	Cartagena de Indias		Bolívar	N/A	Kilómetro 6 Parque Américas Bodega D1 COOTRANSVALLE.	IN SITU
Cúcuta	Almaviva S.A	Cúcuta	Calle 0 Av. Camilo Daza # 7 a - 106 Cúcuta	Cúcuta		Norte de Santander	N/A	Sector Anillo Vial Oriental K1+916 Lote 5 Vía Bocono (2000) Mts.	IN SITU
Cúcuta	Alpopular S.A	Cúcuta	Av.7 No.16 N-55 Z Industrial Cúcuta						
Florencia	Almagrario S.A	Espinal	Km. 1 - Zona Industrial Avenida Idema		FLORENCIA CAQUETA	Caquetá	IBAGUÉ	Kilómetro 1 vía espinal Girardot, antiguo Espinal	HOMOLOGADA
Girardot	Almagrario S.A	Espinal	Km. 1 - Zona Industrial Avenida Idema	Girardot		Cundinamarca	IBAGUÉ	Kilómetro 1 vía espinal Girardot, antiguo Espinal	HOMOLOGADA
Ibagué	Almagrario S.A	Espinal	Km. 1 - Zona Industrial Avenida Idema	Ibagué		Tolima	N/A	Kilómetro 1 vía espinal Girardot, antiguo Espinal	HOMOLOGADA
Ipiales	Alpopular S.A	Ipiales	Avenida Panamericana Km3 Vía Rumichaca Ipiales	Ipiales		Nariño	N/A	Calle 2este # 2E-104s El tejar	IN SITU
Leticia	Almaviva S.A	Leticia	Calle 3 10-41 Leticia	Leticia		Amazonas	N/A	Carrera 4a # 3-63 Municipio Leticia, Vereda Leticia	IN SITU

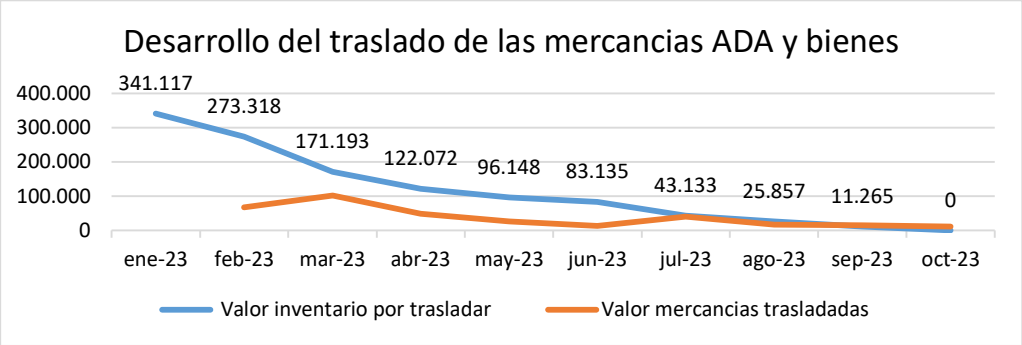
Contrato U. T. Alianza Logística Avanzada (00-223-2019)				Nuevo Contrato (00-159-2022)					
Dirección Seccional DIAN	**Participe Ut**	**Ciudad De Almacenamiento**	**Dirección**	**Ciudad**	**Estado O Provincia**	**Departamento**	**Homologación**	**Dirección**	**Estado De La Bodega**
Maicao	Almagrario S.A	Riohacha	Calle 15 # 46 - 15 Salida a Santa Marta	Maicao		La Guajira	RIOHACHA	Carrera 1 A N. 20-60 Salida Riohacha – Maicao 2. Carrera 1 calle 22 Salida Riohacha – Maicao 3. Transversal 1a - 19-135	HOMOLOGADA
Manizales	Almagrario S.A	Manizales	Km 10 Vìa Panamericana Parque Industrial COVETA Bodega 5,	Manizales		Caldas	PEREIRA	Entrada 5 Cafelia Cerritos Vía La Virginia	HOMOLOGADA
Medellín	Alpopular S.A	Envigado	Calle 0 Av. Camilo Daza # 7 a - 106 Cúcuta	Medellín		Antioquia	N/A	Avenida 10, Dg. 52 # 80, Bello, Antioquia. Parque Industrial Nortiko Bodega 50 y 51.	IN SITU
Medellín	Almaviva S.A	Envigado	Carrera 48 No. 25 A sur - 81 Envigado						
Medellín	Almagrario S.A	Itagüí	Cra 40 No 51 - 91 Sector Industrial . Municipio de Itagüí						
Montería	Almagrario S.A	Montería	Kilometro 6 via montería – Cerete	Montería		Córdoba	N/A	Zona industrial y comercial km4 vía planeta rica bodega 4 centro empresarial el triunfo	IN SITU
Neiva	Almagrario S.A	Espinal	Km. 1 - Zona Industrial Avenida Idema	Neiva		Huila	IBAGUÉ	Kilómetro 1 vía espinal Girardot, antiguo Espinal	HOMOLOGADA
Palmira	Almaviva S.A	Cali	Carrera 34 No.12-30 Yumbo (Valle)	Palmira		Valle del Cauca	CALI	Calle 13 # 25A - 60 Arroyohondo Yumbo	HOMOLOGADA
Pamplona	Almaviva S.A	Cúcuta	Calle 0 Av. Camilo Daza # 7 a - 106 Cúcuta		PAMPLONA	Norte de Santander	CUCUTA	Sector Anillo Vial Oriental K1+916 Lote 5 Vía Bocono (2000) Mts.	HOMOLOGADA
Pamplona	Alpopular S.A	Cúcuta	Av.7 No.16 N-55 Z Industrial Cúcuta						
Pasto	Alpopular S.A	Ipiales	Avenida Panamericana Km3 Vía Rumichaca Ipiales		PASTO NARIÑO	Nariño	IPIALES	Calle 2este # 2E-104s El tejar	HOMOLOGADA
Pereira	Almagrario S.A	Dosquebradas	Cra 2N # 1-536 Bodega 3-5-15-19 Centro Logístico Eje Cafetero	Pereira		Risaralda	N/A	Entrada 5 Cafelia Cerritos Vía La Virginia	IN SITU

Contrato U. T. Alianza Logística Avanzada (00-223-2019)				Nuevo Contrato (00-159-2022)					
Dirección Seccional DIAN	**Participe Ut**	**Ciudad De Almacenamiento**	**Dirección**	**Ciudad**	**Estado O Provincia**	**Departamento**	**Homologación**	**Dirección**	**Estado De La Bodega**
Popayán	Alpopular S.A	Cali	Carrera 34 No.12-30 Yumbo (Valle)	Popayán		Cauca	CALI	Calle 13 # 25A - 60 Arroyohondo Yumbo	HOMOLOGADA
Puerto Carreño	Almagrario S.A	Puerto Carreño	PUERTO CARREÑO	Puerto Carreño		Vichada	N/A	Lote Villa sherly, vereda las Granjas-Puerto Carreño	IN SITU
Quibdó	Almaviva S.A	Quibdó	Carrera 5 No. 23-37 Barrio Yesquita	Quibdó		Chocó	PEREIRA	Entrada 5 Cafelia Cerritos Vía La Virginia	HOMOLOGADA
Riohacha	Almagrario S.A	Riohacha	Calle 15 # 46 - 15 Salida a Santa Marta	Riohacha		La Guajira	N/A	Carrera 1 A N. 20-60 Salida Riohacha – Maicao 2. Carrera 1 calle 22 Salida Riohacha – Maicao 3. Transversal 1a - 19-135	IN SITU
San Andrés	Alpopular S.A	San Andrés	San Andrés	San Andrés		Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	CARTAGENA	Kilómetro 6 Parque Américas Bodega D1 COOTRANSVALLE.	HOMOLOGADA
Santa Marta	Almaviva S.A	Santa Marta	KM 3 via a Gaira Parque logístico PAS bodega A18	Santa Marta		Magdalena		Parque Industrial Logístico Industrial Santa Marta PLIS, Kilometro 4 Vía Alterna.	IN SITU
Sincelejo	Almagrario S.A	Sincelejo	Calle 38 # 7 – 109 Ctera Troncal Occidente - Antiguo IDEMA	Sincelejo		Sucre	MONTERIA	Zona industrial y comercial km4 vía planeta rica bodega 4 centro empresarial el triunfo	HOMOLOGADA
Sogamoso	Almagrario S.A	Btá - Fontibón	Calle 19ª N°120-09 Fontibón - San Pablo	Sogamoso		Boyacá	BOGOTA	Parque Empresarial San Carlos V Fontibón 300 Mts antes al peaje del río Bogotá.	HOMOLOGADA
Tuluá	**Almaviva S.A**	Buga	Cra.16 Callejón Balboa, Guadalajara de Buga	Tuluá		Valle del Cauca	CALI	Calle 13 # 25A - 60 Arroyohondo Yumbo	HOMOLOGADA
Tunja	**Almagrario S.A**	Btá - Fontibón	Calle 19ª N°120-09 Fontibón - San Pablo	Tunja		Boyacá	BOGOTA	Parque Empresarial San Carlos V Fontibón 300 Mts antes al peaje del río Bogotá.	HOMOLOGADA

Contrato U. T. Alianza Logística Avanzada (00-223-2019)				Nuevo Contrato (00-159-2022)					
Dirección Seccional DIAN	**Participe Ut**	**Ciudad De Almacenamiento**	**Dirección**	**Ciudad**	**Estado O Provincia**	**Departamento**	**Homologación**	**Dirección**	**Estado De La Bodega**
Urabá	**Almagrario S.A**	Urabá	Zona Aduanera Banacol (Zungo). Carepa - Antioquia	San Juan de Urabá		Antioquia	N/A	Bodega ubicada en el municipio de turbo salida hacia necocli kilómetro 1 más 200 mts Corregimiento el uno Diagonal a la bomba petromil	IN SITU
Villavicencio	**Almagrario S.A**	Villavicencio	kilometro 3 via Acacias - Cereales del Llano	Villavicencio		Meta	BOGOTÁ	Parque Empresarial San Carlos V Fontibón 300 Mts antes al peaje del río Bogotá.	HOMOLOGADA
Yopal	**Almagrario S.A**	Aguazul	Calle 9 # 28-09 Aguazul - Casanare	Yopal		Casanare	BOGOTÁ	Parque Empresarial San Carlos V Fontibón 300 Mts antes al peaje del río Bogotá.	IN SITU
				Puerto Asís		Putumayo	IPIALES	Calle 2este # 2E-104s El tejar	HOMOLOGADA
				San José del Guaviare		Guaviare	BOGOTÁ	Parque Empresarial San Carlos V Fontibón 300 Mts antes al peaje del río Bogotá.	HOMOLOGADA
				Tumaco		Nariño	N/A	Avenida los Estudiantes, Urbanización Miramar, planta de proceso	IN SITU
				Valledupar		Valledupar	N/A	Kilómetro 3 VÍA LA PAZ ANTIGUA BODEGA DE INDIANA de la ciudad de Valledupar - Cesar	IN SITU

El total de mercancías almacenadas en las bodegas de la U. T. Alianza Logística Avanzada a corte del 31 de enero de 2023, ascendieron a la suma de $341.117.000.000.

El traslado de las mercancías a los recintos de almacenamiento del nuevo contratista, operador del Contrato 00-159-2022, finalizó el 30 de octubre de 2023, presentando el siguiente desarrollo mensual, al final de cada periodo, hasta completar su retiro final y definitivo:



Fuente: Sistema de información ADA.
Cifras en millones de pesos.

Cifras desarrollo del traslado de mercancías ADA y bienes		
Periodo	**Valor inventario por trasladar**	**Valor mercancías trasladadas**
ene-23	341.117	
feb-23	273.318	67.799
mar-23	171.193	102.125
abr-23	122.072	49.121
may-23	96.148	25.924
jun-23	83.135	13.013
jul-23	43.133	40.002
ago-23	25.857	17.276
sep-23	11.265	14.592
oct-23	0	11.265

Fuente: Sistema de información ADA.
Cifras en millones de pesos.

Durante el traslado de mercancías se establecieron faltantes de mercancías por valor de $1.130.814.290,88los cuales se encuentran debidamente soportados y aceptados por el contratista, para realizar su descuento mediante deducción de los saldos a favor en el proceso de liquidación del contrato. Todo lo anterior de conformidad con lo expuesto en el acápite de Estado financiero del contrato y lo acordado en Acta Conciliación Extrajudicial de la Procuraduría 9 Judicial II para asuntos administrativos, radicación No. E-2023-640086.

Seccional	Valor Faltante
Medellín	5,49
Barranquilla	4,09
Buenaventura	395,79
Cali	0,06
Cartagena	5,65
Cúcuta	51,50
Bogotá	341,79
Ipiales	0,21

Seccional	Valor Faltante
Leticia	0,56
Pereira	301,24
Riohacha	24,41
Santa Marta	0,02
Total General	**1.130,81**

Fuente: Sistema de información ADA.
Cifras en millones de pesos.

En constancia, se firma en Bogotá a los 14 días del mes de agosto del 2024.

SUPERVISOR
Ricardo Acevedo Beltrán
Jefe Coordinación de la Optimización de la Operación Logística

Anexo: Acta de conciliación extrajudicial Radicación No. E-2023-640086

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	08/05/2015	26/10/2016	Versión inicial
2	27/10/2016	05/04/2017	Se actualiza el contenido técnico del documento
3	06/04/2017	31/10/2019	Se inactiva documento por solicitud del dueño del proceso
4	23/12/2022	10/10/2023	
5	11/10/2023		Se actualiza tabla del numeral 3 “Estado financiero del contrato”

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 9 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° E-2023-640086 (Fecha rad: 06/10/2023)

Convocante(s):	**UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA AVANZADA (INTEGRADA POR ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., ALMAGRARIO S.A EN REORGANIZACIÓN, RED INTEGRADORA S.A.S., Y ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO S.A.)**
Convocado(s):	**DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**
Medio de Control	**REPARACION DIRECTA (acumulados) CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En Bogotá D.C., **9 de enero de 2024,** siendo **las 10:00 (a.m.)** Procede el despacho de la Procuraduría 9 Judicial II para Asuntos Administrativos, del cual es titular el doctor **ALVARO RAUL TOBO VARGAS**, a dar continuidad a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, **que inició el 28 de diciembre del 2023** en razón a la designación mediante **Agencia Especial No. 0223 del 15 de diciembre de 2023,** suscrita por el doctor Luis Ramiro Escandón Hernández, Procurador Delegado con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica, de conformidad con las previsiones contenidas en el parágrafo 1° del artículo 4°, en el artículo 99, en el numeral 2° del articulo 106 y en el artículo 109 de la Ley 2220 de 2022, y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la diligencia el doctor **SERGIO ROJAS QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.433.796 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.958 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **apoderado de la parte convocante,** correo electrónico: nmorante@dlapipermb.com y la doctora **EDY ALEXANDRA FAJARDO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.766.096, portadora de la Tarjeta profesional No. 48.265 del C. S de la J. con correo electrónico: efajardom@dian.gov.co en calidad de apoderada de la convocada **DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**, de conformidad con el poder otorgado por la doctora MARIA TERESA GUERRA MANTILLA con cédula de ciudadanía 51.845.121 de Bogotá, en

calidad de Subdirectora de Representación Externa (A) de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según lo establecido en las Resoluciones No. 010789 del 15 de diciembre de 2023 y 000091 del 03 de septiembre de 2021. Poder que se adjunta.

El despacho deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de las siguientes personas:

- **Martha Lucia López**, identificada con cedula No.52100218 actúa como gerente encargada de la UNION TEMPORAL LOGISTICA AVANZADA.

- **Daniel Gustavo Caceres Mendez** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.043.771 cargo: Subdirector Financiero de la DIAN

- **Luisa Ximena Fajardo Prieto** Jefe de la Coordinación Gestión Social y Comercialización y Subdirectora Logística (A) de la DIAN
 Correo: lfajardop@dian.gov.co

- **Ricardo Acevedo Beltrán** identificado con cedula No. 19.450.681 de Bogotá, Jefe de la Coordinador de Optimización Subdirección Logística de la DIAN.
 Correo: racevedob@dian.gov.co

- **German Darío Palacios Matallana** identificado con cedula No. 79.131.026 de la Coordinación de Optimización Subdirección Logística de la DIAN. correo gpalaciosm@dian.gov.co

- **David Leonardo Reyes Hernández**, correo: dreyesh@dian.gov.co Ingeniero Despacho Subdirección Logística de la DIAN.

- **Diana Astrid Chaparro Manosalva** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.977.057 tarjeta profesional No. 68257 del C. de la J. Subdirectora Representación Externa de la DIAN.

El Procurador procede a verificar la identidad de los apoderados a través del aplicativo TEAMS y reconoce personería a los apoderados de la partes en los términos indicados en los poderes allegados.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4° del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia el procurador indica que en la sesión del día 28 de diciembre del año 2023, se establecieron los extremos y fundamentos de la solicitud, y se procede a registrar nuevamente las pretensiones objeto de este trámite:

Se transcriben las pretensiones:

"Pretensiones Principales:

Primera Pretensión Principal. Que se declare que la DIAN incumplió el Contrato de Prestación de Servicios No. 00-223-2019, al no pagar las sumas por concepto de los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios debidamente prestados.

Segunda Pretensión Principal. Que se declare que la DIAN violó el deber de planeación en la ejecución del Contrato, al no garantizar la disponibilidad presupuestal ni el retiro de las mercancías en la forma y tiempos debidos.

Tercera Pretensión Principal. Que se declare que la DIAN violó los deberes de conducta derivados de la buena fe contractual en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 00-223-2019.

Cuarta Pretensión Principal. Que se declare que la DIAN es contractualmente responsable por el daño causado a UT ALA, con ocasión de los incumplimientos imputables a aquella de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 00-223-2019.

Quinta Pretensión Principal. Que, como consecuencia de la responsabilidad civil contractual, se ordene a la DIAN pagar a la UT ALA, las siguientes sumas de dinero:

i La suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($5.860.057.552), por concepto de contraprestación no pagada a la UT ALA por servicios de almacenaje, con corte a noviembre de 2022.

ii La suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 17.336.668.195), por concepto de servicios de almacenaje prestados desde noviembre de 2022 y hasta julio de 2023.

iii La suma de SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($7.211.226.921), por concepto de sobrecostos asociados a los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios.

Sobre las anteriores sumas deberá aplicarse la corrección monetaria con fundamento en el índice de precios al consumidor vigente para el momento del pago y adicionarse el interés puro civil.

Sexta Pretensión Principal. Que se declare que, como consecuencia de las anteriores acciones u omisiones, la DIAN está obligada a pagar los intereses de mora a la tasa máxima prevista en la ley o los intereses previstos en la Ley 80 de 1993, desde que se hicieron exigibles las obligaciones.

Pretensiones subsidiarias:

En subsidio del anterior bloque de pretensiones principales, solicito que, por conducto de la conciliación extrajudicial en derecho, se acceda a los siguientes pedimentos:

Primera Pretensión Subsidiaria. Que se declare que la DIAN incumplió el Contrato de Prestación de Servicios No. 00-223-2019, al no pagar las sumas por concepto de los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios debidamente prestados.

Primera Pretensión Consecuencial a la Primera Pretensión Subsidiaria. Que se declare que la DIAN es contractualmente responsable ante la UT ALA, por el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 00-223-2019.

Segunda Pretensión Consecuencial a la Primera Pretensión Subsidiaria. Que se condene a la DIAN a pagar a la UT ALA, dentro de los cinco días siguientes al acto por el cual se imponga el pago correspondiente, la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($5.860.057.552), por concepto de contraprestación no pagada a la UT ALA por servicios de almacenaje, con corte a noviembre de 2022.

Tercera Pretensión Consecuencial a la Primera Pretensión Subsidiaria. Que se ordene a la DIAN pagar los intereses de mora a la tasa máxima prevista en la ley o los intereses previstos en la Ley 80 de 1993, desde que se hicieron exigibles las obligaciones.

Segunda Pretensión Subsidiaria. Que se declare que la DIAN se enriqueció sin justa causa por los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios debidamente prestados por la UT ALA, que no fueron debidamente remunerados.

Primera Pretensión Consecuencial a la Segunda Pretensión Subsidiaria. Que se ordene a la DIAN que pague a la UT ALA, dentro de los cinco días siguientes al acto por el cual se imponga el pago correspondiente, las siguientes sumas de dinero:

i DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 17.336.668.195), por concepto de servicios de almacenaje prestados desde noviembre de 2022 y hasta julio de 2023.

ii La suma de SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($7.211.226.921), por concepto de sobrecostos asociados a los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios.

Sobre las anteriores sumas deberá aplicarse la corrección monetaria con fundamento en el índice de precios al consumidor vigente para el momento del pago y adicionarse el interés puro civil.

Segunda Pretensión Consecuencial a la Segunda Pretensión Subsidiaria: Que se ordene a la DIAN que pague a la UT ALA, dentro de los cinco días siguientes al acto por el cual se imponga el pago correspondiente, toda suma que se cause por los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios, mientras no se produzca la recepción total de tales mercancías por la DIAN o la entidad que ésta designe.

Con fundamento en lo anterior, para los efectos del numeral 5° del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022, la fórmula de conciliación extrajudicial propuesta por UT ALA es el reconocimiento de la totalidad de las pretensiones antes señaladas."

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la doctora **EDY ALEXANDRA FAJARDO MENDOZA**, **apoderada de la DIAN** para que realice las precisiones que se indicaron como pendientes en la sesión anterior, referentes a los soportes probatorios que elaboró la entidad para llegar a la formula conciliatoria propuesta, dar claridad respecto de las pretensiones que se están conciliando y las que se excluyen de la propuesta y, el plazo dentro del cual se pagaría la obligación que resulte del acuerdo conciliatorio una vez obtenida la aprobación por parte de la jurisdicción.

La doctora **ALEXANDRA FAJARDO MENDOZA**, Inicia realizando un análisis de lo decidido por el comité de conciliacion de la DIAN en certificación No. 10364 del 27 de diciembre de 2023.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIAN

CERTIFICACIÓN No. 10364

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO (A) DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ) DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 119, 120 y 121 de la Ley 2220 de 2022 y el Acuerdo No. 44 del 10 de mayo de 2023 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) de la DIAN.

CERTIFICA:

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en sesiones No. **112 y 117 del 13 y 27 de diciembre de 2023**, respectivamente; conoció el estudio técnico realizado por la abogada ponente LIZET JHINNET MORALES SALCEDO, relacionado con la solicitud de conciliación extrajudicial de la UNIÓN TEMPORAL LOGISTICA AVANZADA, con NIT. 901.342.934-1 presentada a través de apoderado judicial ante la Procuraduría para Asuntos Administrativos, previo al ejercicio acumulado de los medios de control de controversias contractuales y reparación directa con el fin de obtener reconocimiento y pago de las siguientes sumas de dinero:

I) Cinco mil ochocientos sesenta millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos ($5.860.057.552), por concepto de contraprestación no pagada a la UT ALA por servicios de almacenaje, con corte a noviembre de 2022.

II) Diecisiete mil trescientos treinta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos ($ 17.336.668.195), por concepto de servicios de almacenaje prestados desde noviembre de 2022 y hasta julio de 2023 – inclusive las causadas hasta el retiro total y definitivo de las mercancías.

III) siete mil doscientos once millones doscientos veintiséis mil novecientos veintiún pesos ($7.211.226.921), por concepto de sobrecostos asociados a los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios.

Estudio adelantado bajo el ID DIAN **14376**, FICHA TÉCNICA 12571, ID EKOGUI: **1548275** y FICHA EKOGUI: 144579

Al término de la presentación y luego de deliberar el asunto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) decidió acoger la recomendación de **PRESENTAR FÓRMULA CONCILIATORIA PARCIAL**, esto es, en relación con la segunda pretensión económica.

Así las cosas se reconocería y pagaría la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($16.635.107.545,30) a favor de la Unión Temporal Nueva Logística Avanzada, al configurarse un enriquecimiento sin justa causa a favor de la DIAN y de manera correlativa, un empobrecimiento para la UT ALA tras la terminación- el 11 de noviembre de 2022- del contrato No. 00-223-2019 por agotamiento de los recursos de conformidad con el literal a) de la sentencia de unificación de fecha 19 de noviembre de 2012 en el expediente 24.897

Este valor se obtiene al deducir de la suma de $17.417.165.523,18 por los servicios de almacenamiento de mercancías prestados sin amparo contractual entre el 12 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023 y los servicios facturados y certificados del 1 al 15 de noviembre de 2022, la suma de $782.057.977,88 por concepto de saldo a favor de la DIAN (faltantes aceptados por la UT ALA:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIAN

Continuación Certificación No. 10364

$1.130.814.572,88 menos $ 348.756.595 por servicios prestados pero no pagados durante la vigencia contractual).[1]

Frente a la primera pretensión económica de pago de la suma de $5.860.057.552, resulta improcedente presentar formula conciliatoria al constatar que los servicios prestados, pero no pagados en vigencia del contrato están siendo objeto de análisis en la etapa de liquidación del contrato y de la cual, la Subdirección Logística informa que existe un saldo a favor de la DIAN derivado de las prestaciones del contrato y su ejecución. Esto según certificación de fecha 06 de diciembre de 2023 remitida por la Subdirectora Logística: Katya Cecilia Humanez Petro como adjunto del oficio virtual No. 100151191-936 de fecha 07-12-2023 dirigido a la Subdirección de Representación Externa.

Respecto a la tercera pretensión económica de pago de la suma de 7.211.226.921, por concepto de sobrecostos asociados a los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios, que según la UT ALA surgen del incumplimiento de la DIAN en el retiro de las mercancías, no se evidencia justificación o razonamiento alguno y mucho menos prueba idónea que dé cuenta del origen, los conceptos y sumas discriminadas que conforman y sustentan los mismos, por lo cual se torna improcedente presentar formula conciliatoria alguna.

Al finalizar la presentación y luego de deliberar, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) decidió PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA PARCIAL, consistente en presentar fórmula conciliatoria parcial con amparo de la sentencia de unificación de fecha 19 de noviembre de 2012, con el propósito de reconocer y pagar la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($16.635.107.545,30) a favor de la Unión Temporal Nueva Logística Avanzada.

Valor que remunera los servicios prestados entre el 12 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023 - y algunos de los servicios facturados y certificados correspondientes al periodo del 1 al 15 de noviembre de 2022- tras el vencimiento del plazo de ejecución del contrato No. 00-223-2019, al encontrar satisfechos todos los elementos que configuran el enriquecimiento sin causa bajo el literal a) de la sentencia de unificación de fecha 19 de noviembre de 2012 en el expediente 24.897.

Estos valores serán reconocidos con sujeción a la aprobación de la conciliación, tal y como lo señala el artículo 113 de la Ley 2220 de 2022, y los trámites de apropiación y disponibilidad presupuestal.

Se deducirán los impuestos, tasas u otros conceptos que normalmente se le descontaban a las facturas que presentaba el contratista durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EDGAR MAURICIO ÁVILA PALOMINO
Secretario Técnico (A) de Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ)
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Vo. Bo. Maria Teresa Guerra Mantilla
Subdirectora de Representación Externa (A)

Revisó: Yadira Vargas Roncancio

Proyectó: Lizet Morales Salcedo

Adicionalmente, se señala que en atención a la solicitud hecha por el Procurador, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la DIAN, con certificación 10404 del 4 de enero del año 2024, da alcance a la fórmula de conciliación en la suma de $ 16.735.107.545,30, señalando que esta suma será objeto de pago **dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria del auto de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio, previa solicitud de pago que presenta la UNION TEMPORAL LOGÍSTICA AVANZADA ante la Coordinación de Sentencias y Devoluciones de la Subdirección Financiera con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2469 de 2015, las normas que lo modifiquen o reglamenten.**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA DIAN

CERTIFICACIÓN No. 10404

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO (A) DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ) DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 119, 120 y 121 de la Ley 2220 de 2022 y el Acuerdo No. 44 del 10 de mayo de 2023 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) de la DIAN.

CERTIFICA:

Que mediante certificación No. 10.364 del 27 de diciembre de 2023 se dejó constancia de la decisión adoptada los días **13 y 27 de diciembre de 2023** en sesiones No. **112 y 117** del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, que decidió frente a la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la UNIÓN TEMPORAL LOGISTICA AVANZADA, con NIT. 901.342.934-1, **PRESENTAR FÓRMULA CONCILIATORIA PARCIAL**, en relación con la segunda pretensión económica de la convocante.

Tal y como se consignó en dicha certificación, la propuesta consiste en que la DIAN reconocerá y pagará la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($16.635.107.545,30) a favor de la Unión Temporal Logística Avanzada, al configurarse un enriquecimiento sin justa causa a favor de la DIAN y de manera correlativa, un empobrecimiento para la UT ALA por la prestación de los servicios de almacenamiento tras la terminación- el 11 de noviembre de 2022- del contrato No. 00-223-2019 de conformidad con el literal a) de la sentencia de unificación de fecha 19 de noviembre de 2012 en el expediente 24.897.

Que en audiencia celebrada el 28 de diciembre de 2023, la Procuraduría 9 Judicial II para asuntos administrativos de Bogotá D.C actuando en virtud la designación conferida por Agencia Especial No. 0223 del 15 de diciembre de 2023, suscrita por el doctor Luis Ramiro Escandón Hernández, Procurador Delegado con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa, tramite asignado inicialmente a la Procuraduría 50 judicial II para asuntos administrativos, señaló que " *es menester expresar la fecha de pago, porque las actas de conciliación hacen las veces de título ejecutivo, es decir, tiene que contener una obligación, clara, expresa y exigible y para ello debe contar con un término que debe señalarlo la entidad al proponer la formula conciliatoria*", según lo consignado en el acta de audiencia.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a dar alcance a la certificación No. 10364 del 27 de diciembre de 2023 expedida por el Secretario Técnico (A) del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la DIAN, conforme se discutió y aprobó en sesión No. 1 del 03 de enero de 2024 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la DIAN, señalando el término o plazo dentro del cual se haría el pago efectivo a favor de la UT ALA, así:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Continuación Certificación No. 10404

DIAN

La suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($16.635.107.545,30)[1] será objeto de pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del auto de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio, previa solicitud de pago que presente la Unión Temporal Logística Avanzada ante la Coordinación de Sentencias y Devoluciones de la Subdirección Financiera de la DIAN con el cumplimiento de los requisitos señalados por el Decreto 2469 de 2015 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

De la suma señalada se deducirán los impuestos, tasas u otros conceptos que normalmente se le descontaban a las facturas que presentaba el contratista durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

EDGAR MAURICIO ÁVILA PALOMINO
Secretario Técnico (A) de Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ)
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Vo. Bo. Maria Teresa Guerra Mantilla
Subdirectora de Representación Externa (A)

Revisó: Edy Alexandra Fajardo Mendoza

Revisó: Yadira Vargas Roncancio

Proyectó: Lizet Morales Salcedo

De la anterior manifestación realizada por la apoderada de la entidad convocada, se corre traslado al apoderado de la parte convocante, doctor **SERGIO ROJAS QUIÑONES:**

Efectivamente, la parte convocada remitió los soportes documentales, no solo a la a Procuraduría sino también a mi representada, los cuales fueron objeto de estudio a profundidad para conocer las cifras exactas de la conciliacion, y de esta manera determinar su viabilidad tanto juridica como financieramente desde el punto de vista de mi representada. **Una vez realizado dicho estudio, mi representada está de acuerdo con la fórmula de conciliacion propuesta por la DIAN, con el fin de alcanzar un acuerdo PARCIAL, en lo que respecta a la segunda pretensión de la solicitud de conciliacion, por un valor de $ 16.635.107.545,30, teniendo en cuenta que no se estaría estableciendo ningún acuerdo respecto a la liquidacion del contrato, el cual se encuentra en curso y tendrá un análisis separado, así mismo, acogiendo lo expuesto por el señor procurador en la sesión del 28 de diciembre del año 2023, la DIAN aportó todos los soportes a efectos que pudiera desarrollar el acuerdo conciliatorio, así como el tiempo estimado de pago una vez se produzca la aprobación por parte del órgano jurisdiccional competente, en ese sentido, estamos de acuerdo con la fórmula de conciliacion parcial.**

El Procurador señala que cuando el acuerdo es parcial, si se considera que el objeto de este resulta legalmente viable, deberá precisar con toda claridad las pretensiones conciliadas y las no conciliadas, en consecuencia, deja constancia **de que la pretensión cobijada por el Acuerdo es la siguiente:**

La suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 17.336.668.195), por concepto de servicios de almacenaje prestados desde noviembre de 2022 y hasta julio de 2023".

No obstante, de acuerdo con la certificación que fue allegada a la Procuraduría, la suma a conciliar conforme con la Certificación 10404 del 4 de enero de 2024 del comité es la suma de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($16.735.107.545,30),** una vez se efectúa la deducción de $782.057.977,88 por concepto de saldo a favor de la DIAN (faltantes aceptados por la UT ALA), la cual será objeto de pago dentro de los (3) tres meses siguientes a la ejecutoria del auto de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio, previa solicitud de pago que presente la Unión Temporal Logística Avanzada a la Coordinación de Sentencia y Devoluciones de la Subdirección Financiera de la DIAN, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2469 de 2015 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

Así mismo, **las pretensiones sobre las cuales no se llegó a un acuerdo conciliatorio son las siguientes**:

i) La suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($5.860.057.552), por concepto de contraprestación no pagada a la UT ALA por servicios de almacenaje, con corte a noviembre de 2022.

iii) La suma de SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($7.211.226.921), por concepto de sobrecostos asociados a los servicios de almacenamiento, transporte de mercancías y servicios complementarios.

El Procurador expresa que respecto de las pretensiones que no fueron conciliadas se debe expedir la correspondiente constancia.

Este Despacho considera que el **acuerdo parcial** al que han llegado las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022) Reparación directa.; (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022), toda vez que podrán conciliar total o parcialmente, la entidades

públicas y la personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del estado por conducto de apoderado (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

PRUEBAS: Fueron allegadas en el link SOPORTES CONCILIACIÓN UTALA

1. **LIQUIDACION CONTRATO UT ALA**

2 Carpeta con los Anexos Liquidación – Servicios Vigencia

- 37 archivos en pdf correspondientes a facturas.

3 Carpeta Faltantes Mercancías

- Actas Faltantes = 84 archivos
- Cuentas de Cobro 78 archivos en pdf
- Archivo Excel- rotulado como faltantes UTALA el cual contiene 4 hojas de calculo

Certificación Etapa de Liquidación del contrato – archivo en PDF

Archivo en Excel denominado Base de Liquidación- contiene 3 hojas de cálculo- liquidación, resumen, Estado Financiero.

2. **BASE CONCILIACIÓN PARA JURIDICA**

3.01 –SERVICIOS SIN FACTURA

- **Base para el Cálculo de Costos de Almacenamiento.**
 - Arauca
 - Armenia
 - Barrancabermeja
 - Barranquilla
 - Bogotá
 - Bucaramanga
 - Buenaventura

- Cali
- Cartagena
- Cúcuta
- Florencia
- Girardot
- Ibagué
- Ipiales
- Leticia
- Maicao
- Manizales
- Medellín
- Montería
- Neiva
- Palmira
- Pamplona
- Pasto
- Pereira
- Popayán
- Puerto Asís
- Puerto Carreño
- Quibdó
- Riohacha
- San Andrés
- Santa Marta
- Sincelejo
- Sogamoso
- Tuluá
- Tumaco
- Tunja
- Urabá
- Valledupar
- Villavicencio
- Yopal.

- **<u>Certificaciones de Costos de Almacenamiento</u>.**
 - Arauca
 - Armenia
 - Barrancabermeja
 - Bucaramanga

- Bogotá
- Bogotá
- Barranquilla
- Buenaventura
- Buenaventura
- Cali
- Cartagena
- Cartagena
- Cúcuta
- Florencia
- Girardot
- Ibagué
- Ipiales
- Leticia
- Maicao
- Manizales
- Medellín
- Montería
- Neiva
- Palmira
- Pamplona
- Pasto
- Pereira
- Popayán
- Puerto Asís
- Puerto Carreño
- Quibdó
- Riohacha
- San Andrés
- Santa Martha
- Sincelejo
- Sogamoso
- Tuluá
- Tumaco
- Tunja
- Urabá

- Valledupar
- Villavicencio
- Yopal

4.02 – SERVICIOS CON FACTURA

- Facturas Conciliadas DS del 1 al 15 de noviembre de 2022

 11 archivos correspondientes a facturas

- Oficios Facturas Conciliadas DS del 1 al 15 de noviembre de 2022

 8 archivos correspondientes a oficios

5. OFICIOS REMISORIOS DE LOS SOPORTES SUSTENTO DE LAS CIFRAS

1. Oficio No 100151191-965 de fecha 22-12-2023
2. Oficio No 100151191-967 de fecha 23-12-2023

 2.1 Adjunto correo Gerente UTALA- aceptación cifras servicios sin amparo y faltantes.

3. Oficio No 100151191-969 del 26 -12-2023

0. INFORME EJECUTIVO DEL REPORTE DE COSTOS DE ALMACENAMIENTO PARA LA CONCILIACION UT ALA DIAN

1. Tablero para generación del reporte de costos de almacenamiento

2.03 Base detalle conciliación UT ALA. Que contiene cuatro archivos Excel (Resumen valor por DS, Base 1 detalle por DIMM, Base 2 ajustes, link de certificaciones)

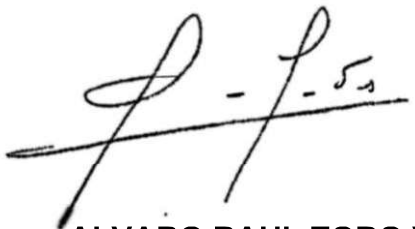
(v) En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones:

Conforme los documentos y pruebas aportados por las partes los servicios de

almacenaje que se tienen como base para la determinación de las sumas reconocidas fueron efectivamente prestados, la valoración económica tenida en cuenta por la DIAN para plantear la propuesta de conciliación está de acuerdo con los valores que se emplean para este tipo de actividades; en el mismo sentido está acreditado el cumplimiento de los presupuestos que ha señalado la Jurisprudencia para la aplicación del principio del enriquecimiento sin causa que da lugar en el presente caso al reconocimiento de las sumas propuestas en la fórmula de conciliación planteada por la entidad y que fue acogida por el Consorcio convocante, ello con observancia de lo establecido por los artículos 3°, 7°, 91 numerales 1°,3° y 95, de la Ley 2220 de 2022.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a la Contraloría General de la República para los fines del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022 y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas y respecto de lo no conciliado se procederá a la expedición de la constancia. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados. Sin manifestación alguna de las partes, se da por concluida la diligencia y en constancia se firma por el procurador(a) judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:40 (a.m.)

Copia de esta se enviará al canal digital informado por los comparecientes.



ALVARO RAUL TOBO VARGAS
Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos